

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
1 de 4 Página		

RESOLUCIÓN Nº 345 DE 2017

(01 Agosto)

Por la cual se convoca nuevamente a los Docentes para elegir su representante al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el Proceso de Elección

LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22, literal j) y Artículo 25 del Acuerdo 010 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución número 223 del 24 de mayo de la presente anualidad, se convocó a los Docentes para elegir su representante al Consejo Académico.

Que, mediante resolución número 235 del 31 de mayo de 2017, se declara desierta la convocatoria realizada para las inscripciones y elecciones del representante de los docentes ante el Consejo Académico.

Que, el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 25, modificado mediante el acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, prevé que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y estará integrado por: "a). El Rector; quien lo presidirá; b). El Vicerrector Académico que en ausencia del Rector lo presidirá; c). Decanos de facultad. d). Un profesor y un estudiante, elegidos en votación secreta y en forma separada por los profesores de Dedicación Exclusiva, de Tiempo Completo y de Medio Tiempo y por los estudiantes de Educación Superior con matrícula vigente, respectivamente. El período del profesor será de dos (2) años y el del estudiante de un (1) año, siempre y cuando conserven la calidad de tales."

Que, el artículo 26 del Acuerdo número 010 de 1993, reglamentó las calidades para ser representante de los docentes ante el Consejo Académico como: a). *Estar vinculado a la Institución con una antigüedad no inferior a dos (2) años, en la fecha de la elección;* b). *Ser profesor de dedicación exclusiva, de tiempo completo o de medio tiempo;* c). *No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en los tres años anteriores a la fecha de la elección.*

Que, actualmente se presenta vacante en la Representación de los Docentes ante el Consejo Académico del ISER, por lo que se hace necesario en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres, convocar a elección del **Representante de los Docentes ante el Consejo Académico**, y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: "Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores, y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de las diferentes corporaciones de la institución y efectuar, oportunamente las correspondientes convocatorias", y al artículo 25, literal d) párrafo final ibídem, que dice: "El Rector reglamentará la elección de los representantes de estos sectores o estamentos"

Que, por lo anterior y en aras de garantizar la participación del Estamento Docente en el Consejo Académico, es necesario nuevamente convocar y reglamentar la elección del Representante de los Docentes.

Que, por lo expuesto,

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 4 Página		

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR A LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, para que mediante votación universal y secreta, elijan su Representante de ante el Consejo Académico.

ARTICULO SEGUNDO: Para ser representante de los profesores al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar los requisitos previstos en el artículo 26, Acuerdo 010 de 1993, que son:

"a). Estar vinculado a la Institución con una antigüedad no inferior a dos (2) años, en la fecha de la elección; b). Ser profesor de dedicación exclusiva, de tiempo completo o de medio tiempo; c). No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en los tres años anteriores a la fecha de la elección."

PARAGRAFO PRIMERO. Podrán participar en el presente proceso como electores los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo quienes depositarán personalmente el voto en la mesa de votación dispuesta para el efecto en las instalaciones del ISER ubicadas en la sede de Pamplona. No podrán participar en dicho proceso los docentes que se encuentren en comisión ejerciendo cargos de libre nombramiento y remoción.

PARAGRAGO SEGUNDO. Los aspirantes a Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del ISER deberán inscribirse en la Secretaría General del **dos (02) de agosto al (08) ocho de agosto de 2017**, en horario de oficina, comprendido de las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a las doce del mediodía (12:00 m.) y de la dos de la tarde (2:00 p.m.) a las seis de la tarde (6:00 p.m). **De igual forma, al momento de la inscripción, los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral, el día de las elecciones.**

ARTICULO TERCERO. La elección se realizará el **11 de agosto de 2017, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 m.)**, en el bloque administrativo primer piso del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto por la Secretaría General del ISER.

Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de los Docentes al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

PARAGRAFO. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección"*.

ARTÍCULO CUARTO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración del Profesional especializado de Control Interno como del Profesional Especializado de Jurídica del ISER, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Resolver los desacuerdos que se presenten entre los miembros del Jurado de votación y llenar sus vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente y las quejas del proceso, para lo cual deberá remitirse a los Estatutos y a la Ley Electoral, con apoyo del Profesional Especializado de Jurídica del ISER.
4. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
5. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
3 de 4 Página		

6. Comunicar a los Jurados de votación su designación e impartir las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
7. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista de los electores aptos para votar expedido por el Profesional Universitario de Talento.
8. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato a la Rectora, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
9. Iniciar las investigaciones correspondientes del personal designado como jurados de votación que no cumplieron las funciones.
10. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar a la Rectora para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Docentes al Consejo Académico.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría General del ISER conformará la lista de los Jurados de votación quienes actuarán en la mesa de votación respectiva, mínimo tres (3) integrada por personal Administrativo del ISER y a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación de Jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Secretaría General, dentro de día siguiente a la comunicación de designación como Jurado de votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de la elección en el sitio de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección. Seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores, conforme a la lista de docentes aptos para votar suministrada previamente por la Secretaría General del ISER.

Los jurados, una vez se cierran las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER, por intermedio del Presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados.

ARTÍCULO SEXTO. Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes, so pena de anular un voto sacado al azar de la urna al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER.

PARÁGRAFO: Los jurados de votación verificarán el documento de identificación de cada elector en el listado disponible en la mesa de votación.

ARTÍCULO SEPTIMO. Cada aspirante tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales también podrán actuar ante la mesa de votación en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
4 de 4 Página		

PARÁGRAFO PRIMERO. Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior, sin entorpecer el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los Jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por estos.

ARTICULO OCTAVO: El proceso de elecciones del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación de Convocatoria: **01 de agosto de 2017**

Inscripciones: **02 de agosto al 08 de agosto de 2017**

Revisión de calidades: **09 de agosto de 2017**

Publicación de la lista de candidatos en la Secretaria General y en la página web www.iser.edu.co que cumple requisitos: **10 de agosto de 2017.**

Elecciones: **11 de agosto de 2017 desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 m.)**

ARTÍCULO NOVENO: Será nulo el presente acto electoral si no cumple los procedimientos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaria General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona, al primer día del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

La Rectora,


LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO

Provecho


Revisó:

